Memorándum MQ-UTM-10-I-2021

De: JOSUE EZEQUIEL VASQUEZ.
COORDINADOR DE UNIDAD TECNICA MUNICIPAL.

Para: ELVIN ALEXANDER GOMEZ ROJAS.
OFICIAL DE INFORMACION PÚBLICA.

CONTRATOS MES JULIO 2021

LUGAR: QUIMISTAN SANTA BARBARA.

FECHA: 12/AGOSTO/2021

Estimado Señor Gómez.

Deseando éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted;

Por este medio le estoy enviando los contratos de Infraestructura Municipal realizados en el mes de Julio del año 2021.

Saludos.

ALCALDIA MUNICIPAL
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
COORDINADOR
QUIMISTAN, SANTA BARBARA

MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

Correo: municipalidaddequimistan@hotmail.com

CONTRATOS MES DE JULIO DEL AÑO 2021

ITEM	CONTRATISTA	DESCRIPCION	VALOR	FECHA
1	VALENTIN CASTAÑEDA CASTILLO	ASERRRADO DE 605 PIE DE MADERA PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE MONTE FEESCO.	L3,500.00	26/07/2021
2	JOSE NEFTALI LARA ERAZO	ELABORACION DE 70 ALCANTARILLAS PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO.	L21,000.00	5/7/2021
3	OMAR ELIEL FUENTES CORTES	REMODELACION DEL MURO DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE CORREDEROS	L51,500.00	1/7/2021
4	JOSE ANGEL RAMIREZ ALTAMIRANO	INSTALACION DE 20 ALCANTARILLAS EN ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE QUIMISTAN	L14,400.00	1/7/2021
5	GERMAN ORLANDO GARCIA	LIMPIEZA DE AREA DONDE SE ENCUENTRA BOMBA SUMERGIBLE Y LIMPIEZA EN TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE QUIMISTAN.	L16,500.00	1/7/2021
6	JAVIER PAZ CRUZ	ASERRRADO DE 320 PIE DE MADERA EN RECONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DE CENTRO EDUCATIVO DR MARIANO VASQUEZ EN LA COMUNIDAD DE CORREDEROS	L2,950.00	9/7/2021
7	NERY ALFONSO MUÑOZ GARCIA	ACARREO DE 16 VIAJES DE PIEDRA DESDE RIO EL VENADO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES PARA CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA.	L7,360.00	16/07/2021
8	JOSE ANGEL RAMIREZ ALTAMIRANO	INSTALACION DE 33 ALCANTARILLAS EN ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE QUIMISTAN	L23,760.00	15/07/2021
9	ADONIAS GAMALIEL GARCIA GUILLEN	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TUBERIA DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE PINALEJO	L6,858.00	1/7/2021
10	MANUEL ANTONIO PADILLA	ACARRE DE 6 VIAJES DE PIEDRA DESDE SAN DELIPE HACIA MONTEFRESCO PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA	L4,200.00	26/07/2021

ALCALDIA MUNICIPAL UNIDAD TECNICA MUNICIPAL COORDINACION QUIMISTAN, S.B.

JOSUE EZEQUIEL VASQUEZ

COORDINADOR UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

CONTRATO POR ASERRADO DE 605 PIE DE MADERA PARA CONSTRUCCION DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE MONTE FRESCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR VALENTIN CASTAÑEDA CASTILLO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Valentín Castañeda Castillo**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **Nº 1618-1970-00149**, , que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Aserrado de 605 pie de madera.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Aserrado de 605 pie de madera para construcción de escuela en la comunidad de Monte Fresco.	Lps. 5.78	Aserrado de 605 pie de madera.	3,500.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**3,500.00**

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Tres mil quinientos lempiras (Lps. 3,500.00),** procedentes de Fondos de Transferencia. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, Cuatrocientos treinta y siete con **50/100 (Lps. 437.50)**, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara ***SEPTIMA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. ***OCTAVA:* *SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:* ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 26** días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Valentín Castañeda Castillo
Contratista.

CONTRATO DE ELABORACION DE ALCANTARILLAS, B° EL CENTRO CASCO URBANO, EN EL MUNICIPIO DE QUIMISTAN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN Y EL SEÑOR JOSE NEFTALI LARA ERAZO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° **1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización,** en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley,** estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Jose Neftali Lara Erazo** mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **N.º 0413-1980-00875**, que de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO ELABORACION DE ALCANTARILLAS, B° EL CENTRO CASCO URBANO MUNICIPIO DE QUMISTAN, SANTA BARBARA, de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA I: DEFINICIONES:** siempre que el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1 CONTRATANTE: Juan José Guevara Escalante. 2. MUNICIPALIDAD: QUMISTAN, SANTA BARBARA. 3. SUPERVISION O SUPERVISOR: la supervisión se designará o estará a cargo por parte del supervisor del proyecto contratado por la municipalidad. 4. FINANCIAMIENTO. Fondos asignados para el gasto de inversión y para el desarrollo del proyecto de fondo propios y fondos de la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización. 5. CONTRATISTA: la empresa constructora, ingeniero o persona favorecida con la adjudicación de este contrato. 6. PROYECTO:** ELABORACION DE ALCANTANTARILLAS, B° EL CENTRO CASCO URBANO MUNICIPIO DE QUMISTAN, SANTA BARBARA. **CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:** el contratista con elementos suficientes que suministra por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la MUNICIPALIDAD el proyecto que se indica de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y convenios suplementarios anexos del contrato. Tales documentos están descritos en la cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este contrato. **CALUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:** a Orden de inicio: las partes acuerdan que la orden de inicio podrá ser librada por la MUNICIPALIDAD en un término de un días (01) a partir de la fecha de la entrega de la orden siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago por parte del contrato. B. plazo: el contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro un día (01) siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por la MUNICIPALIDAD y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de (20) días contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por la MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las especificaciones técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modificase por un aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará el programa de trabajo, y una ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA IV MONTO DEL CONTRATO el monto de este contrato se ha estimado en la suma de L.**21,000.00** (**Veinte y Un Mil Lempiras Exactos**), de la cantidad mencionada hará en lempiras, moneda oficial de la republica de honduras, mediante Avances de obra o la forma que decida la MUNICIPALIDAD.

N°	Descripción	Precio Unitario	Total Lps
01	Elaboración de 70 alcantarillas, para alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio de Quimistán.	300.00	21,000.00
	TOTAL		**Lps. 21,00.00**

CLAUSULA V: CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO (AVANCE DE OBRA). LA MUNICIPALIDAD suministra al contratista en concepto pago por avance de obra o estimaciones una suma igual de **L21,000.00** (**Veinte y Un Mil Lempiras Exactos**), una vez finalizada la obra contratada, se pagará conta factura y documentos respaldos emitidos por el CONTRATISTA, quien emitirá simultáneamente un original y dos copias.

CLAUSULA VII DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO: el contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este contrato, de acuerdo con los siguientes acuerdos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: cualquier suplente d este contrato. El documento de invitación a oferta, la oferta, los planos del proyecto, programa de trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD, la orden de inicio. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privara lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos privaran los previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA VIII: SUPERVISON DEL PROYECTO:

1. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma constructora que se contrate al efecto, la cual se hará del conocimiento del contratista.

2. **LA MUNICIPALIDAD** velara porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere

convenientes; dicha inspección también podrá ser efectuada por EL CONTRATANTE, o cualquier otra Institución Gubernamental y el contratista se verá obligado a dará las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares a donde se prepare, fabriquen manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; así mismo proveerá la información asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa. **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:** el contratista deberá mantener libros y registro en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que LA MUNICIPALIDAD considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos con el contratista por un periodo de (5) años después de terminando el proyecto. Durante este periodo, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que LA MUNICIPALIDAD o los órganos controladores del estado considere razonables efectuar. **CLAUSULA X: SEGURIDAD DEL PERSONAL:** el contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier subcontratista estén amparados como se estipulan en este literal de igual forma que los empleados del contratista, asimismo, el contratista responderá y garantizara el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. LA MUNICIPALIDAD no efectuara reconocimiento alguno por pagos de terceros. **CLAUSULA XI: PERSONAL:** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra al personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA ADMINISTRACION podrá solicitar el contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el contratista Debra sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado. **CLAUSULA XII: EQUIPO:** si el proyecto lo requiere el contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, Debra remitir a LA MUNICIPALIDAD a través de LA SUPERVISION un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando o que necesitará. Queda convenido que el contratista Debra mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo a reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA SUPERVICION. El equipo que a juicio de LA SUPERVISION no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será retirado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que EL CONTRATANTE lo ordene mediante simple nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la simple nota CLUSULA XIII FUERZA MAYOR: por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del contratista incluyéndose y no limitándose a: actos de Dios, actor cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, atrasos administrativos por parte del supervisor etc. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha pagará al contratista una

compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA XIV: OTRAS OBLIGACIONES:** este contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. EL CONTRTISTA no asignara, transferirá, pignorara, sub – contratara y hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de CONTRATISTA, derivados de este contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de LA MUNICIPALIDAD. Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub – contrato, este no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra y Deberá obtener previamente la autorización de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XV: CONDICION ESPECIAL DE TRABAJO:** el contratista está obligado a considerar que el proyecto de ser posible podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por la puesta en marcha del mismo, el cual no deberá ser detenido totalmente si no que se ideara la forma de darle uso que sea en forma parcial. Para su conveniencia el contratista podrá a su cuen6ta y riesgo habilitar de ser posible cierta etapa o parte del proyecto en ejecución de la administración municipal. El contratista está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad en tránsito. Estas señales serán aprobadas por el supervisor y deberán ser suficientemente grande y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de los empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y sufrieren accidente por la falta de señales adecuadas. **CLAUSULA XVI: TERMINANCION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se de en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD pudiera tener contra en contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el contratista inmediatamente descontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades de suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar el contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el contratista. **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISIONO CANCELACION DE CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminad el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
   a) En caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurarla conclusión de la obra en el plazo establecido en

este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, se interrumpe la continuación de la obra o si por otra causa no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes de la SUPERVISION y será calificada por LA MUNICIPALIDAD.

b) Si el contratista es declarado en quiebra.
c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
d) Si dentro del plazo que LA MUNICIPALIDAD le hubiera fijado y no presentase las cauciones o ampliaciones de la misma a que está obligado conforme a este contrato o a la ley.
e) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la hacienda pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIAPLIDAD.
f) Si dejara de cumplir con cuales quiera las obligaciones que contrae en este contrato.
g) Si el contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado. Y asegurara su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
h) Por la aplicación de clausula XVIII.
i) Por aplicación de la parte final de la cláusula IV.

2. Cuando el contratista incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede. LA MUNICIPALIDAD concederá el contratista a su fiador el termino de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, LA MUNICIPALIDAD resolverá teniendo por desvanecido el cargo formulado. O en caso de proceder con su orden en la forma siguiente: rescindir el contrato consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de contrato y las cantidades que corresponden de las demás cauciones rendidas por el contratista.
3. El contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de estos contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a LA MUNICIPALIDAD, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al contratista o que se encuentre atrasado e el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el contratista deberá comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD sus intenciones de suspender sus trabajos, si dentro de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a LA MUNICIPALIDAD, no le ha sido subsanada la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de contrato.
4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un acuerdo de la Corporación Municipal. **CLAUSULA XVIII: RECEPCIONES PARCIALES:** LA MUNICIPALIDAD podrá recibir y aceptar avances parciales del proyecto, en la forma siguiente: 1.) cuando dichas sub

secciones sean necesarias para ser utilizadas por el supervisor para su informe de avance de obra. EL CONTRATANTE notificara al contratista de los avances. 2.) cumplido el contratista tenga terminadas y se haga responsable de su mantenimiento hasta le fecha d recepción total de proyecto. En ambos casos el contratista a la terminación de tales avances, hará saber a LA MUNICIPALIDAD por escrito, que están listas para la inspección final; LA MUNICIPALIDAD después de recibidos los avances a satisfacción, extenderá al contratista el certificado de terminación parcial respectivo. **CLAUSULA XIX: RECLAMOS:** el contratista Debra notificar por escrito a LA SUPERVISION cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo actual dando las razones en que se base dicha intensión o solicitud dentro de los quince (15) días posteriores a que la base de reclamo o solicitud haya sido establecida: el reclamo deberá ser presentado s EL CONTRATANTE por escrito dentro de los sesenta (60) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado. Si el contratista no somete el reclamo a la notificación de intensión de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** 1.) Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA SUPERVISION, deberá ser resuelto por la MUNICIPALIDAD quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedara expedita la vía judicial ante los tribunales de lo contencioso administrativo. CLAUSULA XXI: PROGRAMA DE TRABAJO: después de suscrito el presente contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, el contratista deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD el programa de trabajo, revisado y aprobado por el supervisor, documentos que toman un carácter contractual a partir de su aprobación por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII; al finalizar el proyecto, el contratista a través del supervisor, rendirá a LA MUNICIPALIDAD de un informe indicado los avances por la obra ejecutada en la forma que sea establecido por LA SUPERVISION CLAUSULA XXII: MEDIO AMBIENTE: el contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas. conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros de vegetación, troncos etc. Que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje. Asimismo, ejecutara los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones agua debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia causes naturales. El contratista deberá estar plenamente cociente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1). Taller Mecánico: el área de taller mecánico debe de estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada d sustancias que

contaminen al suelo. Si el contratista mantiene facilidades de almacenamiento para aceites o productos derivados del petróleo para el área del proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algunos derivados del petróleo caiga en alguna corriente, deposito o fuente de agua. 2.) el contratista preservara y protegerá toda vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene LA SUPERVISION. Además, tomara las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie. Esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción. 3.) no se permitirá la operación de equipo a corrientes limpias sin el consentimiento previo de LA SUPERVISION. El contratista jamás vaciara los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. 4.) el agua proveniente del lavado o del desperdicio o d operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El contratista conviene que los desechos sólidos nunca sean depositados en los ríos, drenajes o zonas inmediatas a estos. 5.) en caso de ser necesario el contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campo de trabajo letrinas y agua potable además deberá todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, alambre, tubería, latas de aceite de grasa etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuarlas y serán aprobados por LA MUNCICIPALIDAD. 6.) el contratista se compromete a la re naturalización de las áreas de los bancos de materiales que hay explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a estos, las áreas de campamento y talleres abandonados. El mismo proceso de revegetación cumplirá en taludes de corte inestable, taludes de relleno y además de depósito de material residual, cuya superficie con sedimento a fuentes en el agua ubicados hasta 1km de distancia. 7.) el contratista no utilizará en ningún momento, in una autorización extendida por LA MUNICIPALIDAD las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al contrato como, por ejemplo, obra falta en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexa. El contratista podrá extraer árboles para ser convertidos en madera, atendiendo sus necesidades d encofrado, cercado y además solo de genero pino, bajo el sistema de raleo y nunca a talarlas. Estas acciones deberá reportarlas a la unida dc medioambiente UMA, con antelación personal de la cual hará una gira al sitio y determinará el método de corte. 8.) el contratista tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables tales como: LA MUNICIPALIDAD, I.C.F Instituto de Conservacion Forestal. Secretaria de Recurso Naturales Y Medio Ambiente, etc. De cualquier otra actividad suya o de terceros, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo. 9.) el contratista avisara inmediatamente a la UMA, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos. 10.) el contratista comunicara a LA

SUPERVISION, de cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra especialmente cuando su alineamiento se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas naturales, bosques nublados, áreas de lata biodiversidad etc. 11.) el contratista removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la via. **CLAUSULA XXIII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:** 1.) INSPECCION FINAL: el contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a LA MUNICIPALIDAD y a la SUPERVISION, esta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días después de la inspección final. 2.) RECEPCION: LA MUNICIPALIDAD después de haber recibido el informe de LA SUPERVISION procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual emitirá al Acta de Recepción Final correspondiente. CLAUSULA XXIV: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato, que LA SUPERVISION haya verificado l inspección final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por el contratista y aceptados por LA MUNICIPALIDAD, que el certificado final haya sido pagado, que la caución contra trabajos defectuoso haya sido presentada y que el contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD a las demás condiciones establecidas en esta contrato. Las especificaciones técnicas y demás anexos de este contrato, el proyecto se considerará terminado y el contratista será relevado de toda responsabilidad, excepto como se proveen la cláusula XI, literal (c).

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de construcción en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara, a los 05 días del mes de Julio del año 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JUAN JOSE GUEVARA E.
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal

Jose Neftali Lara Erazo
Contratista

CONTRATO POR REMODELACION DE MURO DE ESCUELA EN LA COMUNIDAD DE CORREDEROS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL JOVEN OMAR ELIEL FUENTES CORTES.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1314-1945-00058, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado mediante **ACUERDO N114/2018, por la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización,** en fecha 25 de mayo del año 2018, y en este acto actuando como **Alcalde por ley,** estando por lo tanto facultada para ejercer la presentación legal de la Municipalidad de Quimistán y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra, el señor **Omar Eliel Fuentes Cortes,** mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad **Nº 1618-2003-00263**,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA** por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a la prestación de servicios de Mano de Obra Calificada para la ejecución de actividades siguientes: a)-remodelación de muro perimetral, b)-Zanjeadura y armazón de hierro, c)- , d)-pegado de 1400 bloques. ***SEGUNDA:*** **MONTO DE ESTE CONTRATO:** El monto de este contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL, QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.51,500.00);** ***TERCERA:*** **TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo antes descrito en el periodo comprendido de **90** Días Calendario. ***CUARTA:*****LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado y el Sistema de Administración de Rentas **SAR**, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerara como tal 01 día calendario después de haber sido firmado por ambas partes. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO.** A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. **SEPTIMA: Reconocimiento de los Sitios de las Obras.** El contratista declara expresamente que estudió cuidadosamente el proyecto objeto de este contrato, su naturaleza, localización, accesos por lo tanto, el Contratista no podrá presentar reclamo alguno relacionado con estos factores. **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** El supervisor dará dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia detectada. **NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENCION DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **b)** por deficiencia o mala ejecución de las actividades planificadas. **c)** A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA,** cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato. **d)** No iniciar las actividades pactadas después de 05 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; **e)** Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de contratos. **f)** No

cumplir con las instrucciones del **SUPERVISOR** cuando estas favorezcan el cumplimiento de los resultados esperados. **g)** La suspensión o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, el día **01 de Julio del año 2021.**

Omar Eliel Fuentes Cortes.

Omar Eliel Fuentes Cortes
Contratista

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JOSE GUEVARA E.
HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal

CONTRATO DE MANO OBRA CALIFICADA PARA INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN ALCANTARILLAD SANITARIO CASCO URBANO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JOSE ANGEL RAMIREZ ALTAMIRANO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Ángel Ramírez Altamirano**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **Nº 1621-1972-00266**, constructor, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para realizar las siguientes actividades:

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Instalación de 20 alcantarillas en instalación de alcantarillado sanitario en el casco urbano de Quimistan	Lps. 720.00	Instalación de 20 alcantarillas	14,400.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**14,400.00**

Queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Catorce mil cuatrocientos lempiras (Lps. 14,400.00),** procedentes de Fondos Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA**

RENTA; se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LAMUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Barbará ***SETIMA*: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. ***OCTAVA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **05 DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. ***NOVENA:* *SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:* ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 01** días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Uno.

ALCALDÍA MUNICIPAL
ALCALDE
JUAN JOSE GUEVARA E.
QUIMISTÁN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Jose Ramirez

José Ángel Ramírez Altamirano
Contratista.

CONTRATO POR LIMPIEZA DE ARE DONDE SE ENCUENTRA LA BOMBA Y LIMPIEZA EN TUBERIA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE QUE CONDUCE AL CASCO URBANO DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR GERMAN ORLANDO GARCIA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Germán Orlando Garcia**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **N° 0422-1963-00125**, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de: a) Limpieza de área donde se encuentra la bomba b) limpieza en tubería de conducción de agua potable en el casco urbano de Quimistan. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de dieciséis mil quinientos **(Lps. 16,500.00),** procedentes de Fondos de Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara ***SEPTIMA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **15 DIAS CALENDARIOS**. ***OCTAVA: SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los

Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA: **ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 01** días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Germán Orlando Garcia
Contratista.

CONTRATO POR ASERRADO DE 320 PIE DE MADERA EN RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL DE CENTRO EDUCATIVO DR. MARIANO VASQUEZ DE LA COMUNIDAD DE CORREDEROS, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JAVIER PAZ CRUZ.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Javier Paz Cruz**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **Nº 1618-1984-00132**, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Aserrado de 320 pie de madera.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Aserrado de 320 pie de madera para reconstrucción de cerca en centro educativo de correderos.	Lps. 9.22	Aserrado de 320 pie de madera.	2,950.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**2,950.00**

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Dos mil novecientos cincuenta lempiras (Lps. 2,950.00),** procedentes de Fondos de Transferencia. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, trescientos sesenta y ocho con **75/100 (Lps. 368.75)**, sobre el monto total del

contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente.

QUINTA: A CUMPLIMIENTO: En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara ***SEPTIMA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **5 DIAS CALENDARIOS**. ***OCTAVA:* *SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:* ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 09** días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JUAN JOSE GUEVARA E.
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Javier Paz

Javier Paz Cruz
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 16 VIAJES DE PIEDRA DESDE RIO DE El VENADO A LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES, EN CONSTRUCCION DE TANQUE EN LA COMUNIDAD DE LAS CRUCES, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR NERY ALFONSO MUÑOZ GARCIA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Nery Alfonso Muñoz Garcia**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **N° 1618-1988-00849**, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 16 viajes de piedra.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 16 viajes de piedra en camión desde el Rio de el Venado hacia la comunidad de las Cruces	Lps. 460	Acarreo de 16 viajes.	7,360.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**7,360.00**

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **siete mil trescientos sesenta 00/100 (Lps. 7,360.00),** procedentes de Fondos de Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el

contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara ***SEPTIMA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **10 DIAS CALENDARIOS**. ***OCTAVA:* SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD. *DECIMA:* ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 16** días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JOSE GUEVARA E.
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

NERY A MUÑOZ GARCIA.

Nery Alfonso Muñoz Garcia
Contratista.

CONTRATO DE MANO OBRA CALIFICADA PARA INSTALACION DE ALCANTARILLAS EN ALCANTARILLAD SANITARIO CASCO URBANO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR JOSE ANGEL RAMIREZ ALTAMIRANO.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **Nº 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **José Ángel Ramírez Altamirano**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **Nº 1621-1972-00266**, constructor, que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para realizar las siguientes actividades:

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Instalación de 33 alcantarillas en instalación de alcantarillado sanitario en el casco urbano de Quimistan	Lps. 720.00	Instalación de 33 alcantarillas	23,760.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**23,760.00**

Queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **Veinte tres mil setecientos sesenta (Lps. 23,760.00),** procedentes de Fondos Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA**

RENTA; se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad.

***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LAMUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Barbará ***SETIMA*: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. ***OCTAVA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **15 DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. ***NOVENA:* *SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:* ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 15** días del mes de Julio del año Dos Mil Veinte y Uno.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JOSE GUEVARA E.
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante
Alcalde Municipal.

José Ángel Ramírez Altamirano
Contratista.

CONTRATO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TUBERIA DEL PRPOYECTO DE AGUA POTABLE DE LA VILLA DE PINALEJO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL JOVEN ADONIAS GAMALIEL GARCIA GUILLEN.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N°1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018**con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se de nominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Adonias Gamaliel Garcia Guillen**, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad **Nº1618-1984-00388**, constructor,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de Mano de Obra Calificada para limpieza y mantenimiento de tubería del proyecto de agua potable de la villa de Pinalejo, queda entendido que los materiales requeridos para dicha obra serán proporcionados en el sitio por parte de la Municipalidad .**TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El monto de este contrato es de **SEIS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (Lps. 6,858.00),** procedentes de Fondos Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado, salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA:A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LAMUNICIPALIDAD,** además del anticipo efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán

mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA,** revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR ASIGNADO AL PROYECTO.** A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y además retenciones establecidas por la ley. ***SETIMA*: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 01 días calendario después de haber sido entregado el anticipo correspondiente. ***OCTAVA:* TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de **25 DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la Orden de Inicio pactada para tal fin. ***NOVENA: SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:*ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 01** días del mes de julio del año Dos Mil Veinte y Uno.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JOSE GUEVARA E.
S. B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Adonias Garcia

Adonias Gamaliel Garcia Guillen
Contratista.

CONTRATO POR ACARREO DE 6 VIAJES DE PIEDRA DE SAN FELIPE A MONTEFRESCO, EN RECONSTRUCCION DE ESCUELA COMUNIDAD DE MONTEFRESCO, QUIMISTAN, SANTA BARBARA; SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA Y EL SEÑOR MANUEL ANTONIO PADILLA.

Nosotros, **Juan José Guevara Escalante,** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad **N° 1314-1945-00058**, y con domicilio en la Cabecera Municipal de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara, quién actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Quimistán, nombrado por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** según **ACUERDO No. 114-2018** con fecha **25 de Mayo del 2018**, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Manuel Antonio Padilla**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad **Nº 0410-1958-00438**,

que de ahora en adelante se denominara el **CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al afecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano del Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución del derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios especializados en la construcción una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **LA COMUNIDAD:** Es la población beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del mismo, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete en la operación y mantenimiento de las obras en el nivel comunitario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar los servicios de EL CONTRATISTA, para el pago de acarreo de 6 viajes de piedra.

	Descripción	Costo / Unidad (Lps)	Cantidad	Total (Lps)
01	Acarreo de 6 viajes de piedra en camión desde la comunidad de San Felipe hacia la comunidad de Monte Fresco	700.00	Acarreo de 6 viajes.	4,200.00
			GRAN TOTAL (Lps.)	**4,200.00**

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es de **Cuatro Mil doscientos lempiras 00/100 (Lps. 4,200.00),** procedentes de Fondos de Propios Municipal. ***CUARTA*: LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA;** se calcula el 12.5%, sobre el monto total del contrato en apego a la Ley de Contratación del Estado,

salvo que el contratista presente **CONSTANCIA DE PAGO A CUENTAS** vigente. **QUINTA: A CUMPLIMIENTO:** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos a los del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. ***SEXTA*: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** efectuara **único pago** contra entrega de los servicios especializados acordados previa aprobación de la Gerencia Administrativa de la Municipalidad de Quimistán, Santa Bárbara ***SEPTIMA:*** **TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a terminar la obra objeto de este contrato dentro de **10 DIAS CALENDARIOS**. ***OCTAVA:*** ***SOLUCION* DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que pueden seguir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** ***DECIMA:*** **ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido en Quimistán, Santa Bárbara, a **los 26** días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno.

ALCALDIA MUNICIPAL
ALCALDE
JUAN JOSE GUEVARA E.
QUIMISTAN, S.B. HONDURAS, C.A.

Juan José Guevara Escalante.
Alcalde Municipal.

Manuel Antonio Padilla
Contratista.